



VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: MANTECA CLEARLUBE K

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Muestra enviada: MANTECA CLEARLUBE K

Descripción de la muestra: Frasco plástico no original con tapa de rosca color blanca sellado con una etiqueta donde se lee: CLEARLUBE K, PROVEEDOR CREARY PRODUCTS, LOTE: A-01475, VENCE: 27.05.2025, que contiene una sustancia semisólida, tipo pasta o manteca, de color amarillo pálido y olor característico.

Resultados de Análisis: Aspecto: Sustancia semisólida, tipo pasta o manteca, con textura untuosa, de color amarillo pálido y olor característico. Identificación de Aceite de Coco, Soya, Palma/IR/GC-Konic: (+) positivo; Identificación de Lecitina/IR: (+) positivo; Identificación de Propilenglicol/Rvo: (+) positivo; Identificación de Carbonato de calcio/Rvo: (+) positivo; Mezcla de aceites/parcialmente hidrogenados: (+) positivo; Preparación de grasas alimenticias: (+) positivo; Grasas y aceites tratados por interesterificados, reesterificados o elaidinizados: (-) negativo; Contiene aromatizantes, saborizantes, colorantes: (-) negativo; Compuesto de constitución química definida: (-) negativo.

Composición merceológica: Mezcla de aceites y grasas vegetales parcialmente hidrogenados (Aceite de Palma), Aceite de coco, lecitina de soya, Propilenglicol, Carbonato de calcio y TBHQ como antioxidante.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De acuerdo al análisis merceológico dictaminado por el Departamento de Laboratorio, y ficha técnica adjunta a la petición, de conformidad con su composición, presentación y uso, el producto objeto de análisis corresponde a una mezcla de aceites y grasas vegetales destinada a la industria de elaboración de snacks, por lo que la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en su Sección III, la cual comprende el capítulo 15 GRASAS Y ACEITES, ANIMALES, VEGETALES O DE ORIGEN MICROBIANO, Y PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la partida **15.17** indican lo siguiente:

Esta partida comprende la margarina y demás mezclas y preparaciones alimenticias de las grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo. Se trata generalmente de mezclas o preparaciones líquidas o sólidas:

- 1) *de diferentes grasas o aceites animales o sus fracciones,*
- 2) *de diferentes grasas o aceites vegetales o sus fracciones,*
- 3) *de diferentes grasas o aceites, de origen microbiano o sus fracciones;*
- 4) *de dos o más grasas o aceites, animales, vegetales o de origen microbiano o sus fracciones*



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Los productos de la presente partida cuyos aceites y grasas, incluso previamente hidrogenados, pueden estar emulsionados y amasados o texturados (modificación de la textura o de la estructura cristalina), etc., o adicionados de pequeñas cantidades de lecitina (...).

Por lo anterior, y con base en el análisis efectuado por el Departamento de Laboratorio, se determina que la mercancía en estudio corresponde a una preparación de grasas alimenticias constituida por una mezcla de aceites y grasas vegetales parcialmente hidrogenados. Por lo que, atendiendo a su composición y sus características, su ubicación corresponde al inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1517.90.90.90	- - - Otros. - Las demás. MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES, VEGETALES O DE ORIGEN MICROBIANO, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPÍTULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES, ALIMENTICIOS O SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 15.16

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Con base en el análisis efectuado y en la documentación técnica adjunta a la petición, se determina que la mercancía identificada como *Manteca Clearlube K* corresponde a una mezcla de grasas y aceites vegetales (Aceite de Coco, Soya, Palma) presentada en estado semisólido. En virtud de lo antes expuesto, la mercancía se clasifica en el inciso arancelario **1517.90.90.90**, detallado anteriormente, mismo sugerido por la peticionaria.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.